



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref.: Expte. D- 2668/16-17

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: **D- 2668/16-17. PROYECTO DE LEY. Diputada RATTO MARIA DEL HUERTO. PROYECTO DE LEY. ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE ADJUNTAR, POR LO MENOS 2 VECES POR AÑO, UN FOLLETO EXPLICATIVO CON LAS BOLETAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD DOMICILIARIOS DONDE SE EXPLI- CITEN CLARAMENTE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA TARIFA DE INTERES SOCIAL**", y por los fundamentos que dará su miembro informante, os aconseja su **APROBACION** como **PROYECTO DE DECLARACIÓN**.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires:

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en uso de sus facultades reglamentarias, arbitre los medios legales necesarios a fin de establecer la obligatoriedad de adjuntar, por lo menos dos veces por año, un folleto explicativo con las boletas de servicios públicos de agua, gas y electricidad domiciliarios donde se expliciten claramente los requisitos necesarios para acceder a los beneficios de la "Tarifa de Interés Social".



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentación:

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, la presente comisión de servicios públicos, ajustándose a una correcta técnica legislativa a fin de salvar su objeto y sentido, resuelve en forma unánime avanzar con la modificación del texto del presente Proyecto de Ley, y la conveniencia de su transformación en un Proyecto de Declaración en los términos del artículo 113° del aludido Reglamento Interno.

En efecto, la tarifa social de interés social vinculada a los servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, encuentra debida regulación jurídica en la ley 12.698 "Tarifa Eléctrica de Interés Social (TEIS)", en el Decreto N° 878/03 "Apruébese el marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia" -convalidado por el artículo 33° de la Ley N°13.154 y en la pertinente normativa en materia de prestación del servicio público de distribución de gas natural en el ámbito nacional, respectivamente, quedando reservada a la órbita jurisdiccional del Poder Administrador, el dictado de las disposiciones reglamentarias a los fines de otorgar operatividad a las leyes de referencia.

En base a las consideraciones vertidas en torno a la división de poderes en materia de potestades reglamentarias, la comisión entiende que es potestad reservada a la Autoridad de Aplicación en materia de tarifas de servicios públicos, esto es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el dictado de normas jurídicas reglamentarias tendientes a otorgar operatividad a las disposiciones contenidas en la iniciativa en tratamiento y en consecuencias así se solicita de la correspondiente autoridad de aplicación mediante la aprobación del presente proyecto de declaración.

SALA DE COMISION, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

PRESIDENTE: MONFASANI VICTOR DANIEL

VICEPRESIDENTE: RAGO ROBERTO OMAR



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

SECRETARIO: DEBANDI JUAN AGUSTIN

VOCALES: ZUCCARI VANESA

SILVESTRE JORGE LUIS

VIGNALI MARIO GUSTAVO

OLIVER LUIS ALBERTO

REGUEIRO ALFONSO ANIBAL

REGO GRACIELA NORA

SAN PEDRO MARIANO SABINO

BRITOS FABIO GUSTAVO

VILLORDO SERGIO OMAR

OROÑO HUGO FRANCISCO

La reunión se llevó acabo con la presencia de doce (12) Diputados.